



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1545/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 18 JUL 2022

VISTOS:

El trámite fue iniciado por la Señora Elsa Espada Tamares Vda. de Espada, mediante memorial de fecha 15 de octubre de 2019 presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. Técnico de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Provisión Ejecutorial, la Doctora Jannete R. Calvo Muñoz, Juez Instructor Tercero en lo Civil, dentro del Trámite de Inscripción de Declaratoria de Herederos seguido por la Señora Elsa Espada Tamares de Espada, mediante el cual se encomienda la ejecución y fiel cumplimiento a la Oficina de Derechos Reales Chuquisaca, para su inscripción de Declaratoria de Herederos, al fallecimiento del que en vida fue Isaac Espada Padilla. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0064931 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 2 de fecha 07 de junio de 2013, documento que acredita de esta manera la Titularidad sobre la superficie a favor de la Elsa Espada Tamares Vda. de Espada.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15, en fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 290/19 a nombre de "Señora Elsa Espada Tamares Vda. de Espada", ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 22, Zona Tucsupaya Baja, con una superficie de 10.000,00 m², expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Alex Roberto Cuiza Moscoso Reg. Nal. 10999 Colegio de Arquitectos de Bolivia, y Top. Gustavo Manuel Sandoval Técnico Superior en Topografía RN-01-3361, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/1279/2022, de 30 de junio de 2022, emitido por Abg. Edson Astoraque Aramayo Profesional V- Abogado de Planificación Territorial S.M.O.T. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial - G.A.M.S., que recomienda lo siguiente: "(...) de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones





expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el reglamento de Loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15. Por los que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ELSA ESPADA TAMARES VDA. DE ESPADA N° 290/19, Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 10.000,00 m², conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15, de fecha 22 de abril de 2015". Por su parte, el INFORME TECNICO CITE N°1179/2022, de 20 de junio de 2022, emitido por Arq. Cimar Ortuste Fonseca Arquitecto Planificador S.M.O.T.; Arq. Virginia Paola Torres Gómez Arquitecto Planificador S.M.O.T., mediante el cual se recomienda la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ELSA ESPADA TAMARES VDA. DE ESPADA N° 290/19.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 548/21, de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por el Tec. Sup. Mauricio Richard Saavedra Vidal - Topógrafo D.A.U.R., el cual informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió con la verificación del proyecto del cual se identifica entre otros aspectos que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos y división de lotes, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, las estacas de límites de propiedad, límites de manzanos se encuentran cementadas con estacas de fierro.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el Informe Legal Final N° 28/22 de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores, Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., con V°B° del Arq. Andrea Serrudo Achucarro JEFE DAUR-G.A.M.S., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a bien de dominio municipal.... Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del del proyecto de Loteamiento a nombre de "ELSA ESPADA TAMARES VDA. DE ESPADA N° 290/19".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL N°20/22, de 10 de junio de 2022, elaborado por la Arq. Verónica P. Caballero Pérez Técnico de Loteamientos. con V°B° del Arq. Andrea Serrudo Achucarro - Jefe D.A.U.R., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento de la Señora "Elsa Espada Tamares Vda. de Espada", signado con el N° 290/2019, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes datos técnicos:

COORDENADAS DE LAS POLIGONALES:





TABLA DE COORDENADAS		
PTO	ESTE	NORTE
1740	261038.688	7896395.045
1741	260994.566	7896381.470
V-1	261059.735	7896433.690
V-2	261071.816	7896362.594
V-3	260915.826	7896347.091
V-4	260918.295	7896369.341
V-5	260920.815	7896386.273
V-6	260927.671	7896402.843
V-7	260931.340	7896417.964
V-8	260978.803	7896420.982

DATOS DE LA PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	10.000,00 m2								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	10.000,00 m2								
SUP. ÁREA DE RIESGO	3.139,06 m2								
SUP. UTIL DEL PROYECTO	6.860,94 m2								
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. TOTAL DEL PROYECTO	6.860,94 m2 100,00 %								
SUP. TOTAL DE LOTES	4.385,76 m2 63,92 %								
SUP. TOTAL DE CESIONES	2.475,18 m2 36,08 %								
SUP. ÁREA VIAS	1.338,47 m2 19,51 %								
SUP. ÁREA VERDE	1.136,71 m2 16,57 %								
SUP. ÁREA EQUIPAMIENTO	0,00 m2 0,00 %								
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS									
N	A	B	C	D	TOTAL LOTES	ÁREA VERDE	ÁREA EQUIP.	ÁREA VIAS	ÁREA TOTAL
	7 lotes	4 lotes			11 Lotes				
1	310,67	382,27				1.136,71	0,00	1.338,47	6.860,94
2	310,50	471,21							
3	310,50	479,31							
4	310,70	547,30							
5	310,59								
6	536,38								
7	416,33								
ST	2.505,67	1.880,09	0,00	0,00	4.385,76	1.136,71	0,00	1.338,47	6.860,94
%					63,92	16,57	0,00	19,51	100,00
NÚMERO DE LOTES		11,00							
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO		4.385,76							
SUP. TOTAL DE CESIONES		2.475,18							

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene una cesión total en área de vías de 19.51% equivalente a 1.338,47 m2, área verde con 16.57% equivalente a 1.136,71 m2, haciendo un total de cesión de 36.08% equivalente a 2.475,18 m2, cumpliendo con la cesión mínima requerida como establece el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado por Decreto Municipal N° 14/15, tal cual indica el formulario de normas F-05, expedido en fecha 05 de abril del 2022 firmado por la Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S).





Que, el informe técnico descrito recomienda lo siguiente: “(...) De acuerdo a todo lo expuesto y cumpliendo con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del proyecto de Loteamiento a nombre de “ELSA ESPADA TAMARES VDA. DE ESPADA N° 290/19”.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. El mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Núm. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, tiene como objeto establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Que, el mismo cuerpo normativo indica, Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar





Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21), tiene como Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.

Que, por su parte el artículo 9, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado. A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, conforme dispone el art. 62 inciso 5, del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas en fechas 22, 24 y 26 de Mayo del presente año, así mismo hacemos conocer que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR así mismo se hace conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme se indica mediante Informe Técnico – Legal CITE S.M.O.T. N°1020/22.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: “*Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio***”.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de las





atribuciones conferidas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento de la Señora “Elsa Espada Tamares Vda. de Espada”, de terrenos ubicados en la Zona Tucsupaya Baja, Distrito Catastral N°22, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	Loteamiento
Expediente N°:	290/19
Nombre del propietario y proyecto:	Elsa Espada Tamares Vda. de Espada
Sup. según Título:	10.000,00 m ²
Sup. según Levantamiento:	10.000,00 m ²
Folio Real con Matrícula N°:	N°1.01.1.99.0064931
Projectista:	Arq. Alex Roberto Cuiza Moscoso Reg. Nal. 10999 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
Topógrafo:	Top. Gustavo Manuel Técnico Superior en Topografía RN-01-3361

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS					10.000,00 m ²				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO					10.000,00 m ²				
SUP. ÁREA DE RIESGO					3.139,06 m ²				
SUP. UTIL DEL PROYECTO					6.860,94 m ²				
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. TOTAL DEL PROYECTO					6.860,94 m ²		100,00 %		
SUP. TOTAL DE LOTES					4.385,76 m ²		63,92 %		
SUP. TOTAL DE CESIONES					2.475,18 m ²		36,08 %		
SUP. AREA VIAS					1.338,47 m ²		19,51 %		
SUP. AREA VERDE					1.136,71 m ²		16,57 %		
SUP. AREA EQUIPAMIENTO					0,00 m ²		0,00 %		
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS									
N	A	B	C	D	TOTAL LOTES	AREA VERDE	AREA EQUIP.	AREA VIAS	AREA TOTAL
	7 lotes	4 lotes			11 Lotes				
1	310,67	382,27				1.136,71	0,00	1.338,47	6.860,94
2	310,50	471,21							
3	310,50	479,31							
4	310,70	547,30							
5	310,59								
6	536,38								
7	416,33								
ST	2.505,67	1.880,09	0,00	0,00	4.385,76	1.136,71	0,00	1.338,47	6.860,94
%					63,92	16,57	0,00	19,51	100,00
NÚMERO DE LOTES					11,00				
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO					4.385,76				
SUP. TOTAL DE CESIONES					2.475,18				





Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías y Área Verde, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	1.338,47	19.51%
Área verde	1.136.71	16.57%
Área equipamiento	0,00	0,00 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino de Vías y Área verde	2.475.18	36,08%
Área de Riesgo Natural	3.139,06	-----

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a oficinas de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leña Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



Arg. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



Silvia López Rojas
Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

